

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450065386 DE 12/09/2024

POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO EN DINERO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR CONCEPTO DE SUELO PARA ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO, ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO, Y POR CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS **BÁSICOS PÚBLICOS**

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 48 de 2014, los artículos 345 y 346 del Decreto 883 de 2015 y el artículo 32 del Decreto 2502 del 2019, modificado por el Decreto 0242 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante la Resolución C3-0034-22 del 24 de enero de 2022, emitida por la Curaduría Urbana Tercera de Medellín, a WILSON ANDRES ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía 71759267, y SANDRA YANETH PINEDA SERNA identificada con la cedula de ciudadanía 43222455, se otorgó UN ACTO DE RECONOCMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE AMPLIACION, MPDIFICACION APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la dirección CL 16 B 55 66, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-45464 y Polígono Z6-CN2-32, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento Encuentro y Equipamiento en 27,76m², y por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos en 2,00 m².
- 2. Teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaría de Control Urbanístico, en aras de garantizar el debido proceso a los titulares de la DECLARATORIA DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, procedió a validar en el certificado de libertad y tradición, encontrando en la anotación 17 que los Señores WILSON ANDRES ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía 71759267 y SANDRA YANETH PINEDA SERNA identificada con la cedula de ciudadanía 43222455, al momento de la expedición de la Resolución C3-0034-22 del 24 de enero de 2022. ostentaban el derecho real de dominio, sin embargo, atendiendo a que en dicha anotación no se estableció el porcentaje del coeficiente de propiedad y agotada la













www.medellin.gov.co









etapa probatoria no se allegaron pruebas al respecto, el despacho procedió a realizar la división de las obligaciones urbanísticas totales en partes iguales para cada titular, correspondiéndole al Señor WILSON ANDRES ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía 71759267 compensar las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 13, 88 m2y por construcción de equipamiento en 1.0 m2.

- 3. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 de 2017 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: "...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma"
- 4. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64 y 66 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regulan el procedimiento para el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas en dinero por concepto de áreas de cesión pública de Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento Encuentro y Equipamiento, y por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos.
- 5. Según lo estipulado en el título IV, capitulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 202330131412 el día 14 de abril 2023, al señor WILSON ANDRES ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía 71759267, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C3-0034-22 del 24 de enero de 2022, y fue notificado personalmente el día 22 de junio de 2023.
- 6. Según lo estipulado en el artículo 55, del Decreto Municipal 2502 de 2019, La Subsecretaría de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el día 06 de septiembre del 2023, al inmueble localizado en la dirección CL 16 B 55 66, CBML 15040240008, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de lo reconocido y licenciado
- 7. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 202450010484 del 15 de febrero de 2024, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento.



Documento Firmado Digitalmente: # 202450065386













- 8. Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 202450010494 del 15 de febrero de 2024 por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.
- 9. Según lo enunciado en el artículo 306 del Acuerdo 48 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias", al cálculo de la obligación de Suelo a compensar para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, deberá ser adicionado un incremento en dinero del quince por ciento (15%) de Suelo a compensar con el fin de, contemplar los gastos de adquisición y de dotación del suelo por parte de la Administración Municipal, correspondiendo, en este caso, a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SENTENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.275.053).

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro Distrital, a cargo del señor WILSON ANDRES ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía 71759267, en calidad de titular de la licencia con Resolución C3-0034-22 del 24 de enero de 2022, emitida por la Curaduría Urbana Tercera de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO, ACUERDO 48/2014	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	CTOU
M2 - EN SITIO	13,88	1,00	0,00] .
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 1.573.032	\$ 1.823.063	\$ 0	18-24
INCREMENTO 15 %	\$ 3.275.053	N/A	N/A	ž
SUBTOTAL	\$ 25.108.737	\$ 1.823.063	\$0	un-24
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS		\$ 26,931.800	(A)/P	elkEri
AMBITO DE REPARTO ARS	MATRICULA INMOSILIARIA	001-45464	POLISONO Z6_CN2_32	



















PARÁGRAFO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución C3-0034-22 del 24 de enero de 2022, por lo anterior, en caso de constatarse la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta Subsecretaría procederá a la Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019.

SEGUNDO: Conceder al señor **WILSON ANDRES ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía 71759267, el termino de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaría de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría

de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **WILSON ANDRES ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía 71759267, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la dirección de notificación **CL 16 B 55 66.**

CUARTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad

















con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Expediente con Resolución C3-0034-22 del 24 de enero de 2022. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Copia: CBML 15040240008.

Elaboró:

Juan David Cardenas Restrepo

Abogado - Contratista

Subsecretaría de Control Urbanístico

Revisó:

Laura Vásquez Sánchez

Abogada - Contratista.

Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL















